NOTA DNCP/DNC N°25253/2016

Asunción, 07 de setiembre de 2016.

Señor
Arnaldo Rubén González Galván, Director Sub Unidad 3.
SUB-Unidad Operativa de Contrataciones (Nro. 3)
NIVEL CENTRAL (UOC Nro. 1)
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C)
MSP y BS
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA LA ADENDA N° 1 DEL LLAMADO LCO N° 07 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y OFICINAS EN GENERAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 322091 EN FECHA 06/09/16 – ID N° 306971.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Adenda N° 1 - Sección II. Datos de la Licitación (DDL) – IAO 18.1 – Pagina 15:

   a) Donde dice: "*...El periodo de tiempo estimado de funcionamiento de los Bienes (para efectos de repuestos) es* ***NO APLICA***..." (sic), solicitamos replantearlo, estableciendo el plazo de validez de la oferta, según así lo exige el Pliego de Bases y condiciones para Contratación de Servicios de Limpieza Integral Estándar- Versión Actualizada según Resolución DNCP N° 2901 de fecha 29 de septiembre de 2015.

2. En la Adenda N° 1 - Sección VI. Formularios de la Oferta – Presentación de la Oferta – Formulario de Lista de Precios - Lista de Precios – Página 17:

   a) En la columna "Cantidad", se visualiza cuanto sigue: "...*6*..." (sic); sin embargo en la Sección V. Programa de Prestación de Servicios y en el SICP, se indica una cantidad de "...*15*..." (sic) como plazo establecido para el cumplimiento de los servicios, solicitamos realizar los ajustes que correspondan.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Luis Romero
Director de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS

...///...

...///...

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU